

Número Apellidos y nombre

154	Miralles Palafox, José Antomo.
155	Miranda Pan, Silvestre.
156	Miranda Zapico, Nieves.
157	Morato Enguidanos, María Teresa.
158	Mulas García, Alejandro.
159	Muñoz Rincón, Pedro Jesús.
160	Muñoz Rodríguez-Solano, Carlos.
161	Murado Aguiar, José Angel.
162	Murillo Gahete, Emiliano.
163	Navarro Bolt, Juan Ignacio.
164	Niharra Martín, Carlos.
165	Núñez Ales, Alfonso.
166	Ochoa Crespo, Fernando.
167	Oleo Camarero, Carmen.
168	Olivera Morales, Jesús María.
169	Paredes Gómez, Eusebio.
170	Pazos Gómez, Julio.
171	Peñalver López, María Esperanza.
172	Perera Sepúlveda, Fernando.
173	Pérez Alfonso, Carmelo.
174	Pérez Beviá, José Antonio.
175	Pérez Corral, Luis.
176	Pérez Ruiz, Luis.
177	Pérez Sueiras, José Luis.
178	Pineda de las Infantas y Pinedas de las Infantas, Rafael.
179	Ponce Muñoz, Jorge.
180	Poyato Morales, Francisco.
181	Poyato Porras, Manuel.
182	Poza Llorente, María Gloria.
183	Pozo Hurtado, Gabián.
184	Prieto Pelaz, María del Rosario.
185	Puche Consuegra, Antonio.
186	Puerto Martín-Peñato, Juan Fernando.
187	Raudo Galdeano, Juan.
188	Redondo Martín, Jesús.
189	Rey Ruyou, Mariano del.
190	Río Delgado, José María del.
191	Rivas Castells, Juan Manuel.
192	Rivera Peral, Julián.
193	Rodil Blanco, Adolfo.
194	Rodríguez Gómez, Julio.
195	Rodríguez Gris, Ignacio.
196	Rodríguez Morán, José Luis.
197	Rodríguez de Rivas y Maycas, Alvaro.
198	Rodríguez Zunzarren, Ignacio Miguel.
199	Romero Campos, Francisco J.
200	Romero Campos, Jesús.
201	Romero Rapela, Francisco Javier.
202	Rubio Roffignac, Jesús.
203	Ruigómez López, Braulio.
204	Ruiz Senosiain, Jesús.
205	Sagardou Bengochea, Julián.
206	Sanahúja Sanchis, José María.
207	Sánchez Baña, Carlos.
208	Sánchez Fernández, Roque.
209	Sánchez Gaudier, Bernardo.
210	Sánchez Lastra, Miguel.
211	Sánchez-Mateos Monedero, Bernardo.
212	Sánchez Navarro, Domingo Andrés.
213	Sánchez de Rivera Vázquez, César.
214	Sánchez Sánchez, Mateo.
215	Santos Azcárate, José Luis.
216	Santos Miguel, Jesús.
217	Sarmiento Gómez, Enrique.
218	Segurado Contra, Gregorio.
219	Sendin Blázquez, Alberto.
220	Serrano-Jover Gutiérrez de Celis, Jaime.
221	Solinis Laredo, Carlos.
222	Solis Rostaing, José.
223	Soria Oña, Francisco.
224	Sunyer González, José Antonio.
225	Taboada Rivas, Julio.
226	Talón García, Rafael.
227	Tárrago Gómez Francisco.
228	Tejada González, Fernando.
229	Terradillos Basoco, Luis María.
230	Torca Gombau, María del Carmen.
231	Tuda Vega, María del Carmen.
232	Falño Freire, Luis.
233	Vázquez Leal, Alberto.
234	Vega Alcañiz, Andrés de la.
235	Villanueva Cabanillas, Alfonso.
236	Yañez Cifuentes, Antonio.
237	Zalba Elizalde, Jesús.

Relación de excluidos

Alcañiz Faci, Ismael, por no ostentar título requerido en la convocatoria.

España Callejo, Benjamín, por no ostentar título requerido en la convocatoria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de julio de 1965 sobre concurso-oposición para proveer cinco plazas de Ayudante de la Inspección de Buques en la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr.. Existiendo vacantes a cubrir de Ayudantes de Inspección de Buques en los actuales Presupuestos y siendo necesario atender mejor los Servicios de las inspecciones de buques, cuyo trabajo ha aumentado considerablemente como consecuencia del aumento de tonelajes de nuestras flotas mercante y pesquera, de la influencia del avance tecnológico en los buques nuevos y de las exigencias derivadas de Convenios internacionales suscritos por España, se impone convocar concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 17 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 74) que organizó la Dirección General de Buques y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1942 y en el Reglamento de concurso-oposiciones aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por ello, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, y recogiendo las observaciones de la Ponencia de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición con el fin de cubrir cinco plazas de Ayudante de la Inspección de Buques de las que corresponden, dos al puerto de Bilbao, y una cada uno de los puertos de Vigo, Cádiz y Valencia.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles que se hallen en posesión del título oficial de Peritos Navales o Maquinistas Navales y que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener un mínimo de cinco años de ejercicio efectivo en la profesión.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Estar en plenitud de derechos civiles y carecer de antecedentes penales.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Comercio en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro general de la Subsecretaría de la Marina Mercante—Ruiz de Alarcón, 1—, bien directamente, bien en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos).

Los residentes en el Extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas, por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Los aspirantes deberán manifestar expresamente, en su solicitud de participación en el concurso-oposición, que asumen el compromiso de jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento y demás Leyes fundamentales del Reino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, c), de la Ley articulada de funcionarios de la Administración Civil del Estado.

4.º Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Todos aquellos que estimen convenientes para justificar los méritos que consideren preferentes y todos cuantos crean que deban serles tenidos en cuenta.

b) Declaración del grupo en que se consideren incluidos a los efectos de la Ley de 17 de julio de 1947.

c) Recibo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen en la cuantía y forma a que se refiere la base siguiente.

5.º Los derechos de examen serán de 300 pesetas, que serán satisfechas en la Dirección General de Buques, Ruiz de Alarcón, 1. Las solicitudes deberán ir acompañadas imprescindiblemente del recibo justificativo de la efectividad del pago.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, que deberán ser remitidos con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentan en la representación del extranjero se hará constar el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Buques publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

7.º El Ministerio de Comercio—Subsecretaría de la Marina Mercante—designará el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal será constituido en la siguiente forma:

Presidente: Subsecretario de la Marina Mercante o persona en quien delegue.

Vocales: Un Jefe de Sección de la Dirección General de Buques y un Jefe de una de las Inspecciones del litoral.

Actuará de Secretario un Ingeniero Naval de la Dirección General de Buques.

8.º El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

El Tribunal calificador está autorizado para interpretar cuantas dudas surjan en el transcurso de la oposición en cuanto a la aplicación de las bases en la presente Orden.

9.º Los ejercicios darán comienzo al menos seis meses después de la publicación de la presente Orden.

10. Una vez constituido el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

11. Los ejercicios se celebrarán en Madrid y serán dos: oral y escrito.

El ejercicio escrito consistirá en el desarrollo, en el plazo máximo de dos horas, de dos temas, comunes para todos los opositores, propuestos por el Tribunal y referentes a las materias que se contienen en el anexo que acompaña a la presente Orden.

El ejercicio oral, que será público, consistirá en desarrollar, durante el tiempo máximo de una hora, cuatro temas seleccionados por el Tribunal sobre las materias antes indicadas.

La redacción de estos temas permanecerá secreta hasta el momento de celebrar el ejercicio oral.

En este ejercicio oral el opositor podrá disponer de un tiempo de quince minutos para preparar los temas que le hayan caído en suerte y el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante otros quince minutos, una vez terminado el ejercicio sobre los temas expuestos.

12. Para el desarrollo de todos los ejercicios existirán dos llamamientos. El segundo llamamiento deberá realizarse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas desde que finalizó el primero.

13. El Tribunal publicará una lista de los opositores con el resultado de cada ejercicio, en el que se indicará la puntuación que hayan alcanzado, comprendida entre cero y diez puntos. Los que no lleguen a la puntuación mínima de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios quedarán eliminados.

14. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación.

El número de opositores incluidos en la lista de aprobados no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

15. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalización si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de lealtad a los Principios fundamentales del Movimiento y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.

c) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

d) Certificación del Registro Civil de Penados y Rebeldes que certifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del opositor.

f) Título profesional.

g) Certificación acreditativa de tener un mínimo de cinco años de ejercicio efectivo de la profesión.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e)

deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que terminará el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios. Asimismo en la certificación se harán constar los documentos que les exigieron para obtener su nombramiento.

17. Quienes dentro del plazo indicado, salvo en casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere el número anterior serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que hayan superado todos los ejercicios y que según el orden de calificación obtenida tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

La inclusión en la citada lista no atribuye, fuera del caso especial que se contempla en el párrafo anterior, ningún derecho a ocupar vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ANEXO QUE SE CITA

Índice de materias

Reglamento de Reconocimiento de Buques.—Su aplicación.
Reglamento Nacional de Arqueos.—Su aplicación.
Normas de Arqueo en las canales de Suez y Panamá.—Su aplicación.

Convenio internacional de líneas de máxima carga.

Cálculos de franco-bordo.

Pruebas de estabilidad.

Pruebas de velocidad y normas para llevarlas a cabo.

Reglamento internacional de reconocimiento de los medios de carga y descarga.

Convenio internacional de Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960.

Normas para el transporte de grano.

Sociedades de clasificación.

Organización de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Organización particular de la Dirección General de Buques.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Torredonjimeno por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.

El Tribunal calificador del concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación ha quedado constituido en la forma siguiente:

Presidente: El señor Alcalde la Corporación, don Julio Carazo Carazo.

Vocales: En representación de la Abogacía del Estado de la provincia, don Francisco Javier Arauz de Robles, Vocal propietario, y don Carlos Sánchez de Lamadrid Aguilar, Vocal suplente.

En representación del Profesorado oficial del Estado, don Francisco Carazo Montijano.

En representación de la Dirección General de Administración Local, don Antonio Rodríguez Aguilera, Vocal propietario, y don Juan Antonio López Jiménez, Vocal suplente.

El Secretario de la Corporación, don Luis Maury de Carvajal, que actuará como Secretario del Tribunal.

Asimismo ha sido fijado el día 1 del próximo mes de septiembre, a las diecinueve horas, la reunión de este Tribunal para la resolución de este concurso.

Torredonjimeno, 26 de julio de 1965.—El Alcalde Presidente, Julio Carazo.—4.734-A.